

 Kantauriko URKIDETZA Consorcio de Aguas Uren Partzuergoa	CONSORCIO DE AGUAS KANTAUURIKO URKIDETZA UREN PARTZUERGOA	EX041_11
		03/05/11
20110503_ACT01_11_ASAMBLEA_GRAL		

1/22

Acta 01/11

Sesión: Primera de 2011 de la Asamblea General del Consorcio. Extraordinaria.

Fecha: 03/05/11

Hora: 09:05 – 10:12

Lugar: ETAP de Izoria

#	ASISTE	REPRESENTANTE	ENTE LOCAL
1	SI	D ^a Ainhoa Campo Arenaza	Ayuntamiento de Aiara.
2	SI	D. Roberto Garmilla	Concejos de Aiara.
3	SI	D. Eusebio Daniel Meabe Lili	Concejos de Aiara.
4	SI	D. Pablo R. Isasi Aguirre	Ayuntamiento de Amurrio.
5	SI	D. Raúl Luaces Aguirre	Ayuntamiento de Amurrio.
6	SI	D ^a . Montserrat Canive Aldama	Ayuntamiento de Amurrio.
7	SI	D. Txebi Etxebarria Urraza	Presidente del Consorcio. Concejos de Amurrio.
8	SI	D ^a . Agurtzane Llano Cuadrado	Ayuntamiento de Artziniega.
9	SI	D ^a . Inmaculada Vivanco Retes	Ayuntamiento de Artziniega.
10	SI	D. Jon Karla Menoyo Llano.	Ayuntamiento de Laudio.
11	SI	D ^a Leire Orueta Vergara	Ayuntamiento de Laudio.
12	SI	D. Josu Zabala Atxa	Ayuntamiento de Laudio.
13	SI	D. Juan Ángel Gómez Calero.	Ayuntamiento de Laudio.
14	NO	D ^a . Rosa Torres Corres	Ayuntamiento de Laudio.
15	NO	D. Andoni Erkiaga Agirre	Diputación Foral de Álava.
16	NO	D ^a . Estefanía Beltrán de Heredia Arroniz	Diputación Foral de Álava.
17	NO	D. Joseba Iñaki Gurtubai Artetxe	Diputación Foral de Álava.
18	NO	D. Enrique Urrutia López de Viñaspre	URA - Ur Agentzia.
19	SI	D. José Ramón Toña Zugazaga	Director Gerente de CAKU. Secretario en funciones

Comparece D. Julián Landín Aguirre, técnico de Álava Agencia del Agua,S.A..

Han comunicado la imposibilidad de asistencia por diferentes causas, rogando sean disculpados, la sra Beltrán de Heredia, la sra. Torres y el sr. Gurtubai.

El Sr. Toña Zugazaga ejerce funciones de Secretario de la Corporación.

Comprobada la existencia de quórum (82,5% de voto legal), la Presidencia procede según el siguiente orden del día:

- 1 Lectura y aprobación, si procede, de los borradores de actas de sesiones anteriores. Aprobado.
- 2 EX024_11. Retribuciones del personal del Consorcio para el año 2011. Adecuación de las retribuciones del año 2011 del personal de CAKU a las medidas de reducción de déficit derivadas del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo y a lo establecido en la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 y de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para 2011. Aprobado.

- 3 EX026_11. Adecuación de las indemnizaciones por razón del servicio de los componentes de los Órganos de Gobierno del Consorcio a las medidas de reducción de déficit derivadas del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo. Aprobado.
- 4 EX027_11. Modificación de Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio: Amortización de puesto de auxiliar administrativo y creación de puesto de administrativo. Modificación de plantilla presupuestaria y presupuesto del Consorcio como consecuencia de la amortización de la plaza de auxiliar administrativo y creación de la plaza de administrativo. Aprobado.
- 5 EX09_00. Incorporación de Concejos al Consorcio: Composición de los Órganos de Gobierno del Consorcio y representatividad de los Concejos en los mismos. Aprobado.
- 6 EX09_00. Incorporación de Concejos al Consorcio: Inicio de tramitación administrativa. Aprobado.
- 7 EX015_05 / EX026_05. Convenios de colaboración entre CAKU y la Hermandad de Servicios Ibaizabal y entre CAKU y el Concejo de Menoyo para la prestación de servicios de control, vigilancia e información de la calidad de las aguas de consumo público. Aprobado.
- 8 EX032_11. Solicitudes para el pago por CAKU de servicios de transporte de agua en alerta roja de varias localidades de Ayala en 2010. Aprobado.
- 9 EX056_09. Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas sobre la Cuenta General del ejercicio 2010. Aprobado.
- 10 EX043_11. Habilitación de crédito para la financiación de la redacción de proyectos de inversión y suministro de instalaciones complementarias. Aprobado.
- 11 EX042_11. Crédito adicional 01/11. Financiación de inversiones no contempladas en el presupuesto para 2011 con cargo al remanente de tesorería. Aprobado.
- 12 EX55_10. Adaptación del Consorcio a la normativa sobre Protección de Datos LO15/99 y RD1720/2007. Declaración de fichero de personal. Aprobado.
- 13 Disposiciones, resoluciones y comunicaciones de la Presidencia: Dada cuenta.
- 14 Ruegos y preguntas.

1 LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES. APROBADO.

Se han remitido junto a la convocatoria los documentos siguientes:

- Borrador de acta 02/10 de sesión extraordinaria de Asamblea General de 16 de noviembre de 2010.

El Sr. Presidente señala error en la fecha del documento: donde pone 03 de noviembre debe de poner 16 de noviembre. El Secretario toma nota para su corrección. A continuación la Presidencia procede a la revisión de la misma. Consulta a los presentes sobre reparos o comentarios al respecto.

A la vista de la documentación y tras preguntar a los miembros presentes si se considera necesaria la lectura o alguna modificación adicional a dicha acta, se adopta la resolución que sigue.

ACR01_11AG. Acuerdo, de 03 de mayo de 2011, de la Asamblea General del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, por el que se aprueba el acta de la sesión ordinaria de 16 de noviembre de 2010.

Sometido a aprobación de la Junta de Gobierno del Consorcio el borrador de acta de la sesión extraordinaria de 16 de noviembre de 2010, se acuerda, por unanimidad de los presentes -82,5% de voto legal- la aprobación de la misma.

2 EX024_11. RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DEL CONSORCIO PARA EL AÑO 2011. ADECUACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DEL AÑO 2011 DEL PERSONAL DE CAKU A LAS MEDIDAS DE REDUCCIÓN DE DÉFICIT DERIVADAS DEL REAL DECRETO LEY 8/2010, DE 20 DE MAYO Y A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 39/2010, DE 22 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2011 Y DE LA LEY 5/2010, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI PARA 2011. APROBADO.

Cuando son las 09:10 se incorpora D. Enrique Urritia, Director de Relaciones Institucionales e Innovación de URA.

El Sr. Presidente presenta el dictamen DCT03/11, copia de la cual se ha adjuntado a la convocatoria. Tras exponer los términos del mismo se abre el debate.

El Sr. Zabala interviene detallando las razones de su voto en contra de la aprobación de la propuesta. La postura del Grupo Político que representa no esta de acuerdo con las medidas impuestas desde el gobierno para atajar las consecuencias de la crisis, cargando una parte importante del peso sobre los aslariados.

Finalizado el debate la Asamblea adopta la resolución que sigue.

ACR02_11AG. Acuerdo, de 03 de mayo de 2011, de la Asamblea General del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, por el que se aprueba la adecuación de las retribuciones del personal de CAKU del año 2011 a las medidas de reducción de déficit derivadas del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo y a lo establecido en la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 y de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para 2011.

Mediante Acuerdo de Asamblea General (ACR07_10AG) de fecha 16 de noviembre de 2010 se aprobó la aplicación de las medidas de reducción de déficit derivadas del Real Decreto Ley 8/2010 de 20 de mayo a las retribuciones del personal y del Presidente del Consorcio.

El artículo 22 de Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, establece que en el año 2011, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2010 resultantes de la aplicación, en términos anuales, de la reducción de retribuciones prevista en el artículo 22.Dos.B) de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

En el punto seis de dicho artículo se determinan los importes que corresponden al sueldo y trienios en las nóminas ordinarias y en las pagas extraordinarias para el año 2011 y en el apartado doce se indica que este artículo tiene carácter de básico y se dicta al amparo de los artículos 149.1.13º y 156.1 de la Constitución.

Asimismo, la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011, establece los importes de los Complemento de Destino correspondientes a cada uno de los niveles, resultando no tener incremento alguno respecto a los establecidos para 2010.

A la vista de lo expuesto, es necesario hacer efectivo en las retribuciones del personal del Consorcio y del Presidente, en términos anuales, durante 2011, lo dispuesto en el Acuerdo de Pleno de fecha 16 de noviembre de 2010 por el que se aprobaron la aplicación de las medidas de reducción de déficit derivadas del Real Decreto Ley 8/2010 de 20 de mayo, en el artículo 22 de Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 y en la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011.

Por todo lo anterior, visto el dictamen favorable de la Junta de Gobierno sobre la propuesta de Presidencia y con el voto favorable del 73,50% del voto legal presente y el voto en contra del representante del Ayuntamiento de Laudio Sr. Zabala Atxa (9% del voto legal) la Asamblea General del Consorcio aprueba la resolución que sigue;

ACUERDO:

1. En el año 2011, las retribuciones del personal al servicio del Consorcio no experimentarán ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2010 resultantes de la

aplicación, en términos anuales, de la reducción de retribuciones prevista en el artículo 22.Dos.B) de la Ley 26/2009, de Presupuestos Generales del Estado para 2010, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

2. Las retribuciones básicas (sueldo y trienios) a percibir por el personal al servicio del Consorcio, con efectos de 1 de enero de 2011, serán las contempladas en los cuadros respectivos de los artículos 22.6. 1 y 2 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011.
3. Las cuantías del Complemento de Destino serán las establecidas en el artículo 26 apartados 5.c) y 7 de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011 para cada nivel de puesto de trabajo.
4. La cuantía de los complementos específicos para 2011 en comparación con las vigentes a 1 de enero de 2010, tendrá en cada una de las 12 pagas y en las 2 pagas extraordinarias la minoración mensual e igual en su importe necesario para que en adición a la determinación de retribuciones contenidas en los dos puntos anteriores de este acuerdo, posibilite la efectividad de la minoración porcentual que, en términos anuales, venía determinada por el apartado Tercero del Acuerdo de Asamblea General de fecha 16 de noviembre de 2010 por el que se aprobaba la aplicación de las medidas de reducción de déficit derivadas del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo.
5. El personal eventual, cargos de confianza, funcionarios de empleo y personal asimilado, verá reducidas sus retribuciones en un porcentaje idéntico al aplicado al empleado público de similar retribución.
6. Las retribuciones del Presidente durante el año 2011 se reducirán en un punto porcentual más anual que el porcentaje correspondiente a la mayor reducción que se aplique al empleado público de este Consorcio.
7. Se faculta al Presidente a fin de que en el ejercicio de su cargo pueda adoptar cuantas medidas resulten necesarias para el cumplimiento efectivo del presente Acuerdo.

3 EX026_11. ADECUACIÓN DE LAS INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO DE LOS COMPONENTES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL CONSORCIO A LAS MEDIDAS DE REDUCCIÓN DE DÉFICIT DERIVADAS DEL REAL DECRETO LEY 8/2010, DE 20 DE MAYO. APROBADO.

Como continuación del punto anterior se trata el dictamen DCT04/11 sobre la propuesta de remitida junto a al convocatoria.

Abierto el turno de intervención el Sr, Atxa señala su voto en contra por idénticas razones a las expuestas en el punto precedente.

La Asamblea General adopta la siguiente resolución.

ACR03_11AG. Acuerdo, de 03 de mayo de 2011, de la Asamblea General del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, por el que se aprueba la modificación de las indemnizaciones por razón del servicio de los componentes de los Órganos de Gobierno del Consorcio como consecuencia de la adecuación a las medidas de reducción de déficit derivadas del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo.

El acuerdo ACR08_08AG, de 05 de mayo de 2008, de la Asamblea General aprueba la dedicación y retribución de miembros de Órganos de Gobierno del Consorcio, estableciendo el importe de las indemnizaciones por razón del servicio y las cantidades por asistencia a los distintos órganos colegiados. Estos importes serán objeto de actualización anual de acuerdo con el IPC de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Mediante acuerdo de Asamblea General ACR07_10AG, de 16 de noviembre de 2010, se aprobó la aplicación de las medidas de reducción de déficit derivadas del Real Decreto Ley 8/2010 de 20 de mayo a las retribuciones del personal del Consorcio y del Presidente.

El artículo 22 de Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, establece que en el año 2011, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2010

resultantes de la aplicación, en términos anuales, de la reducción de retribuciones prevista en el artículo 22.Dos.B) de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

A la vista de lo expuesto, es necesario hacer efectivo en las las indemnizaciones por razón del servicio y las cantidades por asistencia a los distintos órganos colegiados, en términos anuales, durante 2011, lo dispuesto en el Acuerdo de Pleno de fecha 27 de julio de 2010 por el que se aprobaron la aplicación de las medidas de reducción de déficit derivadas del Real Decreto Ley 8/2010 de 20 de mayo, en el artículo 22 de Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 y en la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011.

Por tanto, se considera conveniente, por coherencia con las medidas que se adoptan, el que las asignaciones de los Miembros de los Órganos de Gobierno que no disfrutaban de dedicación parcial no sufran variación alguna congelándose durante el ejercicio de 2010 y también durante el ejercicio de 2011.

Por todo lo anterior, a la vista del dictamen favorable de la Junta de Gobierno sobre la propuesta de Presidencia y con el voto favorable del 73,50% del voto legal presente y el voto en contra del representante del Ayuntamiento de Laudio Sr. Zabala Atxa (9% del voto legal) la Asamblea General del Consorcio aprueba la resolución que sigue;

ACUERDO

1. Durante el ejercicio de 2011 no se aplicará la actualización del IPC a que se refiere el último párrafo del apartado segundo del acuerdo ACR08_08AG, de 05 de mayo de 2008, de la Asamblea General sobre asignaciones por dedicación de los Concejales a sesiones de Órganos de Gobierno.
2. Se faculta al Presidente a fin de que en el ejercicio de su cargo pueda adoptar cuantas medidas resulten necesarias para el cumplimiento efectivo del presente Acuerdo.

4 EX027_11. MODIFICACIÓN DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL CONSORCIO: AMORTIZACIÓN DE PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y CREACIÓN DE PUESTO DE ADMINISTRATIVO. MODIFICACIÓN DE PLANTILLA PRESUPUESTARIA Y PRESUPUESTO DEL CONSORCIO COMO CONSECUENCIA DE LA AMORTIZACIÓN DE LA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y CREACIÓN DE LA PLAZA DE ADMINISTRATIVO. APROBADO.

El Sr. Etxebarria recapitula los antecedentes sobre el puesto de auxiliar administrativo y la solución funcional que se le ha dado desde el año 2002. Con objeto de regularizar la situación la Junta de Gobierno ha dictaminado de manera favorable la propuesta. Se ha adjuntado a la convocatoria copia del documento.

Con fecha de 13 de abril de cte. se ha resuelto la preceptiva tramitación sobre la normalización lingüística de la plaza.

D. Josu Zabala Atxa reitera la postura de su formación en desacuerdo con la privatización de los servicios públicos y en particular reclama la dotación con personal funcionario de la totalidad de los trabajadores que prestan el servicio de abastecimiento para el Consorcio. Se abstiene.

Según lo anterior la Asamblea General aprueba la siguiente resolución.

ACR04_11AG. Acuerdo, de 03 de mayo de 2011, de la Asamblea General del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, de la plantilla presupuestaria y del presupuesto del Consorcio para 2011 con causa en la amortización de puesto y plaza de auxiliar administrativo y la creación de un puesto y plaza de administrativo.

Con fecha de 26 de marzo de 2002 la Asamblea General del Consorcio aprueba el Presupuesto para el ejercicio de 2002 y la Relación de Puestos de Trabajo. El anexo de personal recoge en la plantilla una plaza de auxiliar administrativo, dotada presupuestariamente como personal laboral temporal, a cubrir en el segundo trimestre del ejercicio.

El 15 de julio de 2002 la Asamblea General acuerda la modificación del contrato vigente de explotación de las instalaciones que mantiene con la mercantil Cadagua, S.A., incorporando una plaza más con la cualificación profesional de auxiliar administrativo en el personal que tiene adscrito al servicio.

El Acuerdo ACR13_07JG, de 23 de julio de 2007, de la Junta de Gobierno aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas del expediente de contratación EX029_07, cuyo objeto es la prestación de servicios y asistencia para la explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones del Consorcio. Con fecha de 29 de octubre de 2007 se adjudica el concurso a Aqualia, Gestión Integral del Agua, S.A. Que viene prestando el servicio hasta la fecha de acuerdo con los términos del contrato.

El Pliego de prescripciones técnicas del expediente señalado (art. 57) define el alcance del servicio de apoyo en labores administrativas a la Administración General del CAKU. Para su prestación el Adjudicatario deberá poner a disposición del CAKU un trabajador/a a jornada completa con la categoría profesional y retribución de oficial administrativo de 1ª según el convenio del metal de Álava. La formación mínima necesaria será equivalente al título de técnico administrativo (FPPII), con experiencia mínima demostrada de 8 años en trabajos administrativos. A título enunciativo se relacionan las principales funciones a realizar.

El 16 de noviembre de 2010, con motivo de la aprobación del Presupuesto para 2011, desde la Asamblea General se insta a la Presidencia del Consorcio para la solución de la interinidad en la gestión administrativa del Consorcio, y dotando presupuestariamente la plaza y convocando el proceso de selección del puesto.

El Director Gerente evacua informe sobre el particular, en el que se analizan las funciones que se realizan a través del servicio contratado por el Consorcio para el apoyo técnico en labores administrativas y la cualificación necesaria del personal que las ejecuta. Se lleva a cabo una comparación con las efectuadas por personal funcionario de las Administraciones públicas que componen el Consorcio y otras equivalentes en su ámbito territorial y sectorial.

El citado informe propone lo siguiente:

1. Las funciones de gestión administrativa que se llevan a cabo en el Consorcio, pese a que se ejecutan bajo dependencia de mandos o de profesionales de más alta cualificación, requieren de cierta autonomía y conocimientos profesionales no exigidos en los perfiles que se cubren como auxiliares administrativos. Por esto se estima que el puesto de auxiliar administrativo debe de ser amortizado y creado uno nuevo de Administrativo. Asimismo la plaza presupuestaria deberá sufrir el mismo proceso.
2. El art. 19 de la Ley 6/1989, de la Función Pública Vasca (LFPV) señalan que los puestos de trabajo de las Administraciones Públicas Vascas serán desempeñados, con carácter general, por funcionarios, estableciendo el apartado segundo los casos tasados en que podrán reservarse a personal laboral fijo. Según lo anterior el puesto de Administrativo corresponde al de tipo funcionario.
3. Las funciones del puesto de Administrativo a crear se definen con base en dos criterios: las que actualmente desarrolla el personal del servicio contratado y las que figuran en las valoraciones de puestos de trabajo realizadas por Administraciones públicas para puestos de equivalencia. El informe detalla las funciones del puesto.
4. El artículo 20. de la LFPV establece que los presupuestos de las Administraciones Públicas Vascas determinarán las plantillas presupuestarias o relación de plazas dotadas que correspondan a cada uno de los Grupos y Cuerpos de funcionarios. Con base en lo anterior y en el análisis de las RPT de las administraciones consorciadas se propone el nivel retributivo del puesto.
5. La normalización del uso del euskera en las Administraciones Públicas Vascas requiere el informe previo a la creación del puesto de la Consejería de Política Lingüística de Gobierno Vasco. Tomado el acuerdo de modificación de RPT se remitirán a esta administración las características del puesto, solicitando el preceptivo informe.
6. La creación del puesto conlleva una dotación presupuestaria de la plaza correspondiente para lo cual se precisa la modificación del presupuesto vigente de 2011. A la vista de la disponibilidad presupuestaria, la financiación del nuevo gasto se puede realizar con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.
7. Las características del puesto de trabajo se recogen como anejo a la presente resolución.

Considerando el informe preceptivo relativo a la modificación de la RPT de puestos de CAKU evacuado por la Dirección de Normalización Lingüística de las Administraciones Públicas del Gobierno Vasco.

La Ley 6/1989 de Función Pública Vasca establece en su artículo 13 que las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento mediante el cual las Administraciones Públicas Vascas racionalizan y ordenan sus estructuras internas, determinan sus necesidades de personal, definen los requisitos exigidos para su desempeño y clasifican cada uno de ellos.

Por todo lo anterior, a la vista del dictamen favorable de la Junta de Gobierno sobre la propuesta de Presidencia y con el voto favorable del 73,50% del voto legal presente y la abstención del representante del Ayuntamiento de Laudio Sr. Zabala Atxa (9% del voto legal) la Asamblea General del Consorcio aprueba la resolución que sigue;

ACUERDO:

- Amortizar la plaza de personal laboral temporal de la plantilla presupuestaria del Consorcio de Aguas "Kantauriko Urkidetza" que a continuación se indica:

Plaza	Categoría	Clase	Total plazas	Vacantes	Código plaza
Auxiliar administrativo.	C2	TCO. AUXILIAR	1	1	01002

- Crear la plaza de funcionario en la plantilla presupuestaria del Consorcio de Aguas "Kantauriko Urkidetza" que a continuación se indica:

Plaza	Gr.	Subescala	Clase	Total plazas	Vacantes	Código plaza
Administrativo.	C1	Administrativa		1	1	01003

- A efectos de la adaptación de la Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio a la estructura organizativa prevista, realizar las modificaciones siguientes según las características descritas en la tabla que se aneja:
 - Amortizar el puesto de trabajo con código 1002 - Auxiliar Administrativo.
 - Crear el puesto de trabajo con código 1003 – Administrativo.
- Se faculta al Presidente a fin de que en el ejercicio de su cargo pueda adoptar cuantas medidas resulten necesarias para el cumplimiento efectivo del presente Acuerdo, llevando a cabo las modificaciones presupuestarias precisas para ello.
- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

CARACTERISTICAS DE PUESTOS DE TRABAJO DE ADMINISTRATIVO DEL CONSORCIO DE AGUAS KANTAURIKO URKIDETZA

A	B	C	D	E	F	G	H	J	K	L	M	N	Ñ	O
CODIGO	DENOMIN. PUESTO	F/L	T	SP	GR	CD	ESPEC. (1)	AD	E	TA	P	FP	RD	O
01003	Administrativo	F	N	C	C1	14	17.212,37€	CAKU	G	204	PL3	03/05/11	-	

LEYENDA EXPLICATIVA DE LA NOMENCLATURA UTILIZADA

- A CODIGO
 B DENOMINAC. DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO
 PUESTO
 C F/L F = FUNCIONARIO
 L = LABORAL
 F/L = AMBOS
 D T TIPO DE PUESTO :
 N = NORMALIZADO
 S = SINGULARIZADO
 E SP SISTEMA DE PROVISIÓN :
 C = CONCURSO

		FHN = FUNCIONARIO HABILITACIÓN NACIONAL
F	GR	GRUPO
G	CD	NIVEL COMPLEMENTO DESTINO
H	C. ESPECI.	COMPLEMENTO ESPECIFICO
J	AD	ADMINISTRACIÓN
K	E	ESCALA O CATEGORÍA LABORAL
		HN = HABILITADO NACIONAL
		G = ADMINISTRACIÓN GENERAL
		E = ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
		A = ADMINISTRACIÓN GENERAL/ESPECIAL
		F = TITULADO SUPERIOR/TITULADO MEDIO
		H = MAESTRO DE TALLER
		C = CONSERJE
		J = ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.- TÉCNICO MEDIO
L	TA	TITULACIÓN ACADÉMICA:
		001 = TITULACIÓN SEGÚN GRUPO
		100 = LICENCIATURA O TITULACIÓN SUPERIOR
		101 = LICENCIADO EN DERECHO
		104 = TITULADO DE GRADO MEDIO
		200 = DIPLOMATURA O TITULACIÓN MEDIA
		201 = ARQUITECTO TÉCNICO/APAREJADOR
		202 = INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL/PERITO
		203 = MAESTRIA INDUSTRIAL O EQUIVALENTE
		204 = BACHILLER SUPERIOR, FP2 O EQUIVALENTE
		299 = LICENCIATURA/TITULACIÓN SUPERIOR O DIPLOMATURA/TITULACIÓN MEDIA
M	P	PERFIL LINGÜÍSTICO
N	FP	FECHA DE PRECEPTIVIDAD
Ñ	RD	REGIMEN DE DEDICACIÓN :
		DE = DEDICACIÓN ESPECIAL
		I = INCOMPATIBILIDAD
		T = TURNICIDAD
O	O	OBSERVACIONES :
		E = A EXTINGUIR

5 EX09_00. INCORPORACIÓN DE CONCEJOS AL CONSORCIO: COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL CONSORCIO Y REPRESENTATIVIDAD DE LOS CONCEJOS EN LOS MISMOS. APROBADO.

El Sr. Presidente expone los antecedentes recogidos en la propuesta PRP16/11 adjunta a la convocatoria. El citado documento se ha redactado en atención al mandato de la Junta de Gobierno y con base en los criterios detallados en la sesión de 23 de marzo pasado. También se ha acompañado copia del informe jurídico al respecto.

Se abre el debate con la intervención del Sr. Isasi que describe el marco legal en el que se ha de mover la modificación estatutaria en relación con la composición de la Junta de Gobierno. El número de representantes en la Junta es, como máximo, de un tercio de los de la Asamblea General.

El Sr. Menoyo resume su intervención en tres aspectos:

1. Se ha de evitar la desvirtuación de la funcionalidad de los órganos de gobierno de los que se ha dotado el Consorcio, en el sentido de no superar los límites de operatividad en cuanto al número de miembros que los componen. Esto se ha de hacer sin renunciar a las capacidades que la normativa legal otorga.
2. Aboga por un presidencialismo en la forma de gestión del Consorcio. La Junta de Gobierno ha de ser nombrada por el Presidente, que ha su vez ha sido elegido por los miembros de la Asamblea.
3. Observa un problema de falta de confianza de los concejos sobre las actuaciones del Consorcio. Propone como fórmula alternativa a la modificación estatutaria la asistencia con voz y sin voto a los Órganos de Gobierno donde no están presentes.

Interviene el Sr. Garmilla en relación con la representación que han asumido los Concejos que se han acercado a la DFA para exponer sus reclamaciones. Nadie ha contactado con él ni con ningún otro de los representantes legítimos de los Concejos en el Consorcio.

D. Raúl Luaces critica la omnipresencia de los alcaldes en los órganos de decisión, aunque está de acuerdo con la conformación de órganos de tamaño operativo.

La Sra. Canive aboga por la rerepresentación de los grupos políticos en la Junta de Gobierno. Si por razones legales esto no puede ser de manera directa, se ha de estudiar la posibilidad de devolver

algunas de las atribuciones de la Junta a la Asamblea para que incrementen su capacidad de participación.

El Sr. Meabe reseña las circunstancias en que se desarrollan habitualmente las reuniones entre representantes de las Juntas. Cada Presidente va a resolver los problemas de su Concejo. Se carece de una visión de conjunto.

El Sr. Garmilla en relación con la elección de representantes, señala que por su parte no hay ningún problema para poner a disposición su cargo. En su caso se encontró con la obligación sin demasiado conocimiento de como había sido elegido su antecesor.

Interviene el Sr. Landín aportando su punto de vista desde el conocimiento del desarrollo del resto de Consorcios de Álava. Observa que se produce una rotura en la línea de comunicación de los asuntos del Consorcio a sus miembros. Por otro lado está demostrada la falta de operatividad en órganos de decisión con excesivo número de representantes.

El Sr. Gómez se muestra de acuerdo con la búsqueda de un modo de difusión eficiente de los asuntos del Consorcio. También señala que en los órganos de gobierno ha de primar la operatividad y no multiplicarse de manera innecesaria.

El Sr. Isasi interviene indicando que han de acordarse unas condiciones de plazo y modo de integración en el Consorcio y ha de buscarse la implicación de la DFA, evitando el sostenimiento paralelo de servicios no consorciados. El plazo de 1 año parece adecuado para la incorporación al Consorcio. Desde dentro los miembros tienen derecho a hablar de todo lo necesario. Se ha de realizar un planteamiento firme para poder enderezar una situación que se alarga desde el inicio del Consorcio. En cuanto a la modificación de la Junta de Gobierno no ve factible su funcionamiento legal de otra manera distinta a la establecida.

Recogiendo lo debatido en la Mesa, el Sr. Etxebarria recapitula señalando los puntos siguientes que han de ser recogidos en la resolución:

1. Se ha de finalizar en un plazo prefijado el proceso de incorporación de Concejos y Municipios sin obstruir las vías para nuevas adhesiones, pero tratando de cerrar la situación de transición actual.
2. Se ha de buscar un medio y procedimiento para la adecuada información de todos los miembros del Consorcio sobre los asuntos que les conciernen.
3. Se ha de apoyar a las Juntas en los procesos de elección de sus representantes en los órganos de gobierno.
4. Tras el transcurso del plazo prefijado y a la vista de la situación se replanteará la procedencia de una modificación estatutaria.

Recogiendo lo anterior la Asamblea General adopta la resolución que sigue:

ACR05_11AG. Acuerdo, de 03 de mayo de 2011, de la Asamblea General del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, por el que se aprueban actuaciones en relación con la incorporación de Municipios y Concejos.

Con fecha de 09 de marzo el Diputado de Medio Ambiente solicita a la Presidencia del Consorcio que se estudie la posibilidad de incorporación de los Concejos a la Junta de Gobierno del Consorcio. La petición surge a raíz de una reunión mantenida con los Presidentes de las Juntas Administrativas de Llanteno, Menoyo y Murga en la que se ha señalado la falta de representatividad como un impedimento para la integración de los Concejos en CAKU.

El Sr. Presidente plantea la solicitud ante la Junta de Gobierno en la sesión de 23 de marzo de 2011. Recogiendo el sentir general de la Mesa, el Sr. Etxebarria se compromete a la redacción de una propuesta de representación de las Juntas Administrativas en la Junta de Gobierno del Consorcio, que una vez sometida a informe jurídico, se presentará ante la Asamblea General.

El 29 de marzo, a petición de los Concejos de Llanteno, Menoyo y Murga, Álava Agencia del Agua convoca reunión en la sede de CAKU para tratar las demandas de estos Entes.

Considerando los informes de 08 de abril del letrado asesor del Consorcio y de 15 de abril del Director Gerente la Presidencia presenta ante la Asamblea propuesta PRP16/11 sobre la composición de los Órganos de Gobierno y la representatividad de los Concejos en los mismos.

Visto y debatido el asunto la Asamblea General adopta por unanimidad (82,50% del voto legal), la resolución que sigue:

ACUERDO:

1. Delegar en la Presidencia la gestión y tramitación necesaria para la incorporación de aquellos Municipios y Concejos que muestren su interés en pertenecer al Consorcio.
2. Instar a la Presidencia para que impulse la comunicación de los asuntos del Consorcio entre los Municipios y Concejos que pertenecen al mismo, con objeto de eliminar las carencias que en este sentido pudieran existir.
3. Instar a la Presidencia para que, en virtud de las funciones de su puesto y en el marco de las competencias del Consorcio, facilite los medios necesarios y colabore en el proceso de elección y/o ratificación de los representantes de los Concejos en los Órganos de Gobierno.
4. Para lo señalado en los párrafos anteriores se establece el plazo de un año. Transcurrido este período se estudiará de nuevo la situación y, en su caso, la procedencia de una adecuación estatutaria.

6 EX09_00. INCORPORACIÓN DE CONCEJOS AL CONSORCIO: INICIO DE TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA. APROBADO.

Como continuación de lo tratado en el punto precedente se presentan los dictámenes de la Junta de Gobierno sobre la tramitación de la incorporación cuatro Concejos al Consorcio. Considerando los mismos la Asamblea adopta las resoluciones que siguen.

ACR06_11AG. Acuerdo, de 03 de mayo de 2011, de la Asamblea General del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, por el que se aprueba el inicio de tramitación de la incorporación al Consorcio del Concejo de Izoria.

Con fecha de 28 de febrero de 2010 la Junta Administrativa de Izoria ratificó su intención de entrada en el Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, cediendo para ello la red de alta en los términos de los estatutos de la Entidad.

El artículo 39º de los Estatutos del Consorcio sobre la incorporación de nuevos miembros, establece el procedimiento y, en el caso de que se incorporen Juntas Administrativas de la Cuadrilla de Ayala, su representación en la Asamblea General según lo previsto en los artículos 13º y 19º. En esta circunstancia, se habrán de determinar las aportaciones económicas que deba realizar el nuevo miembro.

Con fecha de 27 de diciembre de 2006, la Asamblea General del Consorcio acordó el establecimiento de las condiciones de pertenencia (ACR13_06AG). Las Entidades que soliciten la asunción por el Consorcio de alguno de los servicios que vinieran prestando en la actualidad, deberán aceptar el diseño de prestación del servicio aprobado por el Consorcio. Asimismo cumplirán con los requisitos del Plan de Convergencia elaborado para su incorporación.

Por otro lado el artículo 23º de los citados Estatutos, en relación a las atribuciones de la Junta de Gobierno, señala como tal la aprobación, a instancia de parte, de la prestación de servicios a Entes no consorciados.

Por todo lo anterior, visto el dictamen favorable de la Junta de Gobierno sobre la propuesta de la Presidencia, la Asamblea General adopta por unanimidad (82,50% del voto legal), la resolución que sigue:

ACUERDO:

1. Admitir para su tramitación la solicitud de incorporación al Consorcio de Aguas "Kantauriko Urkidetza" del Concejo de Izoria, realizada por la Junta Administrativa de dicha Entidad.
2. Encomendar a la Presidencia el desarrollo de las gestiones necesarias para la incorporación del Concejo de Izoria, de modo que permita la constatación de la consecución de los niveles de eficiencia en la prestación de los servicios de acuerdo con los estándares del Consorcio y determine el grado de cumplimiento por el solicitante de las condiciones establecidas para la pertenencia al Consorcio.
3. Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos al interesado.

ACR07_11AG. Acuerdo, de 03 de mayo de 2011, de la Asamblea General del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, por el que se aprueba el inicio de tramitación de la incorporación al Consorcio del Concejo de Olabazar.

Con fecha de 25 de febrero de 2010 la Junta Administrativa de Olabazar ratificó su intención de pertenencia y continuación en el Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, una vez conocidos los estatutos de la Entidad.

El artículo 39º de los Estatutos del Consorcio sobre la incorporación de nuevos miembros, establece el procedimiento y, en el caso de que se incorporen Juntas Administrativas de la Cuadrilla de Ayala, su representación en la Asamblea General según lo previsto en los artículos 13º y 19º. En esta circunstancia, se habrán de determinar las aportaciones económicas que deba realizar el nuevo miembro.

Con fecha de 27 de diciembre de 2006, la Asamblea General del Consorcio acordó el establecimiento de las condiciones de pertenencia (ACR13_06AG). Las Entidades que soliciten la asunción por el Consorcio de alguno de los servicios que vinieran prestando en la actualidad, deberán aceptar el diseño de prestación del servicio aprobado por el Consorcio. Asimismo cumplirán con los requisitos del Plan de Convergencia elaborado para su incorporación

Por otro lado el artículo 23º de los citados Estatutos, en relación a las atribuciones de la Junta de Gobierno, señala como tal la aprobación, a instancia de parte, de la prestación de servicios a Entes no consorciados.

Por todo lo anterior, visto el dictamen favorable de la Junta de Gobierno sobre la propuesta de la Presidencia, la Asamblea General adopta por unanimidad (82,50% del voto legal), la resolución que sigue:

ACUERDO:

1. Admitir para su tramitación la solicitud de incorporación al Consorcio de Aguas "Kantauriko Urkidetza" del Concejo de Olabazar, realizada por la Junta Administrativa de dicha Entidad.
2. Encomendar a la Presidencia el desarrollo de las gestiones necesarias para la incorporación del Concejo de Olabazar, de modo que permita la constatación de la consecución de los niveles de eficiencia en la prestación de los servicios de acuerdo con los estándares del Consorcio y determine el grado de cumplimiento por el solicitante de las condiciones establecidas para la pertenencia al Consorcio.
3. Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos al interesado.

ACR08_11AG. Acuerdo, de 03 de mayo de 2011, de la Asamblea General del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, por el que se aprueba el inicio de tramitación de la incorporación al Consorcio del Concejo de Luyando.

Con fecha de 25 de octubre de 2010 la Junta Administrativa de Luyando ratificó los acuerdos tomados en su día para la incorporación al Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, declarando su compromiso de cumplir con las condiciones de pertenencia al Consorcio y cediendo a la Entidad las fuentes y manantiales, así como el depósito regulador y la estación depuradora.

El artículo 39º de los Estatutos del Consorcio sobre la incorporación de nuevos miembros, establece el procedimiento y, en el caso de que se incorporen Juntas Administrativas de la Cuadrilla de Ayala, su representación en la Asamblea General según lo previsto en los artículos 13º y 19º. En esta circunstancia, se habrán de determinar las aportaciones económicas que deba realizar el nuevo miembro.

Con fecha de 27 de diciembre de 2006, la Asamblea General del Consorcio acordó el establecimiento de las condiciones de pertenencia (ACR13_06AG). Las Entidades que soliciten la asunción por el Consorcio de alguno de los servicios que vinieran prestando en la actualidad, deberán aceptar el diseño de prestación del servicio aprobado por el Consorcio. Asimismo cumplirán con los requisitos del Plan de Convergencia elaborado para su incorporación

Por otro lado el artículo 23º de los citados Estatutos, en relación a las atribuciones de la Junta de Gobierno, señala como tal la aprobación, a instancia de parte, de la prestación de servicios a Entes no consorciados.

Por todo lo anterior, visto el dictamen favorable de la Junta de Gobierno sobre la propuesta de la Presidencia, la Asamblea General adopta por unanimidad (82,50% del voto legal), la resolución que sigue:

ACUERDO:

1. Admitir para su tramitación la solicitud de incorporación al Consorcio de Aguas "Kantauriko Urkidetza" del Concejo de Luyando, realizada por la Junta Administrativa de dicha Entidad.
2. Encomendar a la Presidencia el desarrollo de las gestiones necesarias para la incorporación del Concejo de Luyando, de modo que permita la constatación de la consecución de los niveles de eficiencia en la prestación de los servicios de acuerdo con los estándares del Consorcio y determine el grado de cumplimiento por el solicitante de las condiciones establecidas para la pertenencia al Consorcio.
3. Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos al interesado.

ACR09_11AG. Acuerdo, de 03 de mayo de 2011, de la Asamblea General del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, por el que se aprueba el inicio de tramitación de la incorporación al Consorcio del Concejo de Respaldiza.

La Junta Administrativa de Respaldiza ha mostrado su intención de pertenencia y continuación en el Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza.

El artículo 39º de los Estatutos del Consorcio sobre la incorporación de nuevos miembros, establece el procedimiento y, en el caso de que se incorporen Juntas Administrativas de la Cuadrilla de Ayala, su representación en la Asamblea General según lo previsto en los artículos 13º y 19º. En esta circunstancia, se habrán de determinar las aportaciones económicas que deba realizar el nuevo miembro.

Con fecha de 27 de diciembre de 2006, la Asamblea General del Consorcio acordó el establecimiento de las condiciones de pertenencia (ACR13_06AG). Las Entidades que soliciten la asunción por el Consorcio de alguno de los servicios que vinieran prestando en la actualidad, deberán aceptar el diseño de prestación del servicio aprobado por el Consorcio. Asimismo cumplirán con los requisitos del Plan de Convergencia elaborado para su incorporación

Por otro lado el artículo 23º de los citados Estatutos, en relación a las atribuciones de la Junta de Gobierno, señala como tal la aprobación, a instancia de parte, de la prestación de servicios a Entes no consorciados.

Por todo lo anterior, visto el dictamen favorable de la Junta de Gobierno sobre la propuesta de la Presidencia, la Asamblea General adopta por unanimidad (82,50% del voto legal), la resolución que sigue:

ACUERDO:

1. Admitir para su tramitación la solicitud de incorporación al Consorcio de Aguas "Kantauriko Urkidetza" del Concejo de Respaldiza, realizada por la Junta Administrativa de dicha Entidad.
2. Encomendar a la Presidencia el desarrollo de las gestiones necesarias para la incorporación del Concejo de Respaldiza, de modo que permita la constatación de la consecución de los niveles de eficiencia en la prestación de los servicios de acuerdo con los estándares del Consorcio y determine el grado de cumplimiento por el solicitante de las condiciones establecidas para la pertenencia al Consorcio.
3. Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos al interesado.

7 EX015_05 / EX026_05. CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE CAKU Y LA HERMANDAD DE SERVICIOS IBAIZABAL Y ENTRE CAKU Y EL CONCEJO DE MENOYO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTROL, VIGILANCIA E INFORMACIÓN DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS DE CONSUMO PÚBLICO. APROBADO.

Siguiendo con los asuntos concernientes a los Concejos y en la línea de actuación general marcada, el Presidente presenta los dictámenes de la Junta de Gobierno sobre la prestación de servicios de control de calidad de aguas a los entes que no desean incorporarse al Consorcio en las condiciones actuales.

Tras el debate sobre los mismos la Asamblea dopta las resoluciones siguientes.

ACR10_11AG. Acuerdo, de 03 de mayo de 2011, de la Asamblea General del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, por el que se renuncia al convenio de colaboración entre el Consorcio y la Hermandad de Servicios Ibaizabal para la prestación de servicios de control, vigilancia e información de la calidad de las aguas de consumo público.

Con fecha de 28 de junio de 2004 la Asamblea General del Consorcio adoptó el acuerdo ACR07/04 por el que se aprobaba la prestación de servicios de control, vigilancia e información de la calidad de las aguas de consumo público y la ordenanza fiscal reguladora que establece las tasas correspondientes.

Con base en el acuerdo citado y fecha de 21 de marzo de 2005 se establece un Convenio de Colaboración entre el Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza y la Hermandad de Servicios Ibaizabal para la prestación de servicios de control, vigilancia e información de la calidad de las aguas de consumo público. El convenio surtirá efectos y obligará a las partes intervinientes desde su firma, y durará hasta su extinción a instancia de cualquiera de ellas. La renuncia al mismo será previo acuerdo del órgano competente con el quórum necesario, debiendo ser anunciada con seis meses de antelación a su fecha de efecto (clausulas novena y décima).

La resolución de 26 de marzo de 2007 del Director Territorial de Sanidad incorpora al Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza a la Red de Control y Vigilancia de las localidades de Erbi, Sojo, Lujo y Costera.

Con fecha de 27 de diciembre de 2006, la Asamblea General acuerda (ACR13_06AG) las condiciones de pertenencia al Consorcio, que se anexarán a los Estatutos con carácter de desarrollo normativo complementario y serán de obligado cumplimiento por los miembros del Consorcio -incluso los que actualmente ya pertenecen al mismo- y se incluirán en los convenios de adhesión de los nuevos miembros.

El anejo de las referidas condiciones para la pertenencia al Consorcio recoge, entre otras, las siguientes:

- 2.- Salvo las excepciones transitorias y aquellas otras debidamente justificadas y autorizadas, la recepción de servicios por los Entes locales requiere como condición *sine qua non* la pertenencia al Consorcio como Miembro Usuario.
- 3.- La figura de Usuario No Miembro del Consorcio (Cliente) queda reservada para casos excepcionales en los que por razones de imposibilidad insalvable (p.e. administrativas) u otras -cuyas circunstancias se valorarán en cada momento- no sea posible la incorporación como Miembro Usuario de pleno derecho.
- 4.- Los Usuarios No Miembros del Consorcio (Clientes) no podrán recibir otros servicios adicionales al de abastecimiento que preste o en su caso pueda prestar el Consorcio. (i.e. servicio de UCV).
- 13.- Se dispondrán las medidas transitorias necesarias para que en un plazo razonable desaparezca la figura de Usuario no miembro (cliente) para todas aquellas situaciones que no tengan un carácter claramente extraordinario.

Con fecha de 09 de abril de 2010 la Hermandad de Servicios Ibaizabal comunica al Consorcio que *“esta interesada en entrar a formar parte del Consorcio de Aguas “Kantauriko Urkidetza”, siempre y cuando en dicho servicio se incluya el abastecimiento de agua en la red en baja además de la red en alta, así como la red de saneamiento.”*

Hasta la fecha el Consorcio solo presta el servicio de abastecimiento en alta y, bajo convenio específico, el servicio de control, vigilancia e información de la calidad de las aguas de consumo público en las redes de alta y de baja acordadas, por lo que no se cumplen las condiciones que impone para su incorporación la Hermandad de Servicios.

Por todo lo anterior, visto el dictamen favorable de la Junta de Gobierno sobre la propuesta de la Presidencia, la Asamblea General adopta por unanimidad (82,50% del voto legal), la resolución que sigue:

ACUERDO:

1. Reconocer que la Hermandad de Servicios Ibaizabal no cumple con las condiciones exigibles para la recepción de servicios adicionales al de abastecimiento que preste o en su caso pueda prestar esta Entidad, según lo previsto en el acuerdo ACR13_06AG de 27 de

diciembre de 2006 de la Asamblea General del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, por el que se establecen las condiciones de pertenencia al Consorcio.

2. Ejercer la facultad reconocida en la cláusula décima 2. del convenio de colaboración entre el Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza y la Hermandad de Servicios Ibaizabal, resolviendo y liquidando el mismo por causa del incumplimiento por parte de la citada Hermandad de las condiciones señaladas en el punto anterior.
3. Iniciar en la fecha de aprobación de este acuerdo el computo de plazo de seis meses previsto en la cláusula novena 3 del citado convenio para la renuncia al mismo.
4. Autorizar a la Presidencia del Consorcio para la realización de las actuaciones precisas con objeto de formalizar cuantos documentos y trámites sean necesarios para la efectividad del acuerdo autorizado, dando cuenta a los Órganos de Gobierno en la primera sesión que se celebre.
5. Notificar el presente acuerdo para su conocimiento y efectos a la Hermandad de Servicios Ibaizabal y a la Dirección Territorial de Sanidad del Gobierno Vasco en Álava.

ACR11_11AG. Acuerdo, de 03 de mayo de 2011, de la Asamblea General del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, por el que se renuncia al convenio de colaboración entre el Consorcio y el Concejo de Menoio para la prestación de servicios de control, vigilancia e información de la calidad de las aguas de consumo público.

Con fecha de 28 de junio de 2004 la Asamblea General del Consorcio adoptó el acuerdo ACR07/04 por el que se aprobaba la prestación de servicios de control, vigilancia e información de la calidad de las aguas de consumo público y la ordenanza fiscal reguladora que establece las tasas correspondientes.

Con base en el acuerdo citado y fecha de 04 de marzo de 2005 se establece un Convenio de Colaboración entre el Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza y el Concejo de Menoio para la prestación de servicios de control, vigilancia e información de la calidad de las aguas de consumo público. El convenio surtirá efectos y obligará a las partes intervinientes desde su firma, y durará hasta su extinción a instancia de cualquiera de ellas. La renuncia al mismo será previo acuerdo del órgano competente con el quórum necesario, debiendo ser anunciada con seis meses de antelación a su fecha de efecto (cláusulas novena y décima).

La resolución de 18 de mayo de 2005 del Director Territorial de Sanidad incorpora al Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza a la Red de Control y Vigilancia de la localidad de Menoio y otra.

Con fecha de 27 de diciembre de 2006, la Asamblea General acuerda (ACR13_06AG) las condiciones de pertenencia al Consorcio, que se anexarán a los Estatutos con carácter de desarrollo normativo complementario y serán de obligado cumplimiento por los miembros del Consorcio -incluso los que actualmente ya pertenecen al mismo- y se incluirán en los convenios de adhesión de los nuevos miembros.

El anejo de las referidas condiciones para la pertenencia al Consorcio recoge, entre otras, las siguientes:

- 2.- Salvo las excepciones transitorias y aquellas otras debidamente justificadas y autorizadas, la recepción de servicios por los Entes locales requiere como condición *sine qua non* la pertenencia al Consorcio como Miembro Usuario.
- 3.- La figura de Usuario No Miembro del Consorcio (Cliente) queda reservada para casos excepcionales en los que por razones de imposibilidad insalvable (p.e. administrativas) u otras -cuyas circunstancias se valorarán en cada momento- no sea posible la incorporación como Miembro Usuario de pleno derecho.
- 4.- Los Usuarios No Miembros del Consorcio (Clientes) no podrán recibir otros servicios adicionales al de abastecimiento que preste o en su caso pueda prestar el Consorcio. (i.e. servicio de UCV).
- 13.- Se dispondrán las medidas transitorias necesarias para que en un plazo razonable desaparezca la figura de Usuario no miembro (cliente) para todas aquellas situaciones que no tengan un carácter claramente extraordinario.

Con fecha de 18 de julio de 2010 los vecinos de Menoio reunidos en Concejo abierto adopta acuerdo en el que deciden *“No aceptar la propuesta de entrar a formar parte del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza Uren Partzuergoa, por el momento”*.

Por todo lo anterior, visto el dictamen favorable de la Junta de Gobierno sobre la propuesta de la Presidencia, la Asamblea General adopta por unanimidad (82,50% del voto legal), la resolución que sigue:

ACUERDO:

1. Reconocer que el Concejo de Menoio no cumple con las condiciones exigibles para la recepción de servicios adicionales al de abastecimiento que preste o en su caso pueda prestar esta Entidad, según lo previsto en el acuerdo ACR13_06AG de 27 de diciembre de 2006 de la Asamblea General del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, por el que se establecen las condiciones de pertenencia al Consorcio.
2. Ejercer la facultad reconocida en la cláusula décima 2. del convenio de colaboración entre el Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza y el Concejo de Menoio, resolviendo y liquidando el mismo por causa del incumplimiento por parte de la citada Entidad de las condiciones señaladas en el punto anterior.
3. Iniciar en la fecha de aprobación de este acuerdo el computo de plazo de seis meses previsto en la cláusula novena 3 del citado convenio para la renuncia al mismo.
4. Autorizar a la Presidencia del Consorcio para la realización de las actuaciones precisas con objeto de formalizar cuantos documentos y trámites sean necesarios para la efectividad del acuerdo autorizado, dando cuenta a los Órganos de Gobierno en la primera sesión que se celebre.
5. Notificar el presente acuerdo para su conocimiento y efectos al Concejo de Menoio y a la Dirección Territorial de Sanidad del Gobierno Vasco en Álava.

8 EX032_11. SOLICITUDES PARA EL PAGO POR CAKU DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE AGUA EN ALERTA ROJA DE VARIAS LOCALIDADES DE AYALA EN 2010. APROBADO.

El Sr. Presidente expone los antecedentes recogidos en la propuesta PRP17/11 adjunta a la convocatoria. El citado documento se ha redactado en atención al mandato de la Junta de Gobierno y con base en los criterios detallados en la sesión de 13 de abril pasado.

Se inicia debate sobre el particular en el que el Sr. Luaces reitera el desacuerdo mostardo ante la Junta ya que entiende que el asunto ha de discutirse previamente en la Hermandad y luego, en su caso, realizar un convenio con el Consorcio.

Tratado el asunto la Asamblea adopta la resolución que sigue.

ACR12_11AG. Acuerdo, de 03 de mayo de 2011, de la Asamblea General del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, por el que se aprueba el pago por CAKU de servicios de transporte de agua en alerta roja de varias localidades de Ayala en 2010.

Con fecha de 15 de marzo de 2011 se recibe escrito de la Sra. Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de Aiara instando a este Consorcio para que se proceda al abono de la cantidad correspondiente al Ayuntamiento en concepto de campaña de “Alerta Roja”, que tiene por objeto garantizar el abastecimiento de agua potable en época estival en núcleos de población e instalaciones ganaderas.

Con fecha de 15 de marzo de 2011 se recibe escrito de la Sra. Presidenta de la Antigua Hermandad de Ayala y Sierra Salvada instando a este Consorcio para que se proceda al abono de la cantidad correspondiente a la Hermandad de Sierra Salvada en concepto de campaña de “Alerta Roja”, que tiene por objeto garantizar el abastecimiento de agua potable en época estival en núcleos de población e instalaciones ganaderas.

Con fecha de 04 de abril el director – Gerente informa (INF09/11) sobre la procedencia del pago por CAKU de servicios de transporte de agua en alerta roja de varias localidades de Ayala en 2010.

Tratado el asunto por la Junta de Gobierno en la sesión de 13 de abril de 2011, se solicita de la Presidencia propuesta para elevación ante la Asamblea General, recogiendo los criterios tratados en la Mesa.

Por todo lo anterior, a la vista de la propuesta de Presidencia y con el voto favorable del 75,83% del voto legal presente y el voto en contra del representante del Ayuntamiento de Amurrio Sr. Luaces (6,67% del voto legal) la Asamblea General del Consorcio aprueba la resolución que sigue;

ACUERDO:

1. Atender la solicitud del Ayuntamiento de Ayala en lo referente a los suministros realizados con lugar de descarga Sierra Salvada para abastecimiento de agua potable a las bordas de pastores allí situadas, no autorizando el resto de los solicitados.
2. Abonar al Ayuntamiento de Ayala la parte proporcional de los importes presentados en la solicitud de la Antigua Hermandad de Ayala y Sierra Salvada en lo referente a los suministros realizados con lugar de descarga Sierra Salvada para abastecimiento de agua potable a las bordas de pastores allí situadas.
3. Se entiende que la solicitud de subvención es por el 30% del importe de los gastos ocasionados a cargo de los respectivos Ayuntamientos y Juntas Administrativas, importe no cubierto por la Diputación Foral.
4. El abono de las cantidades anteriores se realizará por la parte proporcional de los importes presentados correspondiente a la participación del Ayuntamiento de Ayala en la Antigua Hermandad de Ayala y Sierra Salvada.
5. Para la efectividad del acuerdo el Ayuntamiento de Ayala deberá presentar certificación de la cuota de participación en los gastos de la Antigua Hermandad de Ayala y Sierra Salvada, o, en su defecto, certificación del coeficiente de participación en dicha Hermandad.
6. Aprobar un gasto máximo de 3.931,21€, contra la partida 441.422.000– Transferencias corrientes a otras entidades públicas del presupuesto de 2011.
7. Comunicar el presente acuerdo a los interesados.
8. Autorizar a la Presidencia del Consorcio para la realización de las actuaciones precisas con objeto de formalizar cuantos documentos y trámites sean necesarios para la efectividad del acuerdo autorizado, dando cuenta a los Órganos de Gobierno en la primera sesión que se celebre.

9 EX056_09. DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2010. APROBADO.

El Sr. Etxebarria resume la documentación remitida junto con la convocatoria que consta de:

- DCT02_11CC. Dictamen, de la Comisión Especial de Cuentas del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza sobre la Cuenta General del ejercicio 2010.
- Memoria correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2010.

Adicionalmente se reparte entre los presentes el informe de intervención a la liquidación del presupuesto general de esta entidad para el ejercicio de 2010, documento que procede del expediente, pero que no se había adjuntado a la convocatoria.

El Sr. Presidente señala la exposición pública sin presentación de alegaciones de la Cuenta General.

Con base en el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, la Asamblea General adopta la siguiente resolución:

ACR13_11AG. Acuerdo, de 03 de mayo de 2011, de la Asamblea General del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, por el que se aprueba la Cuenta General del ejercicio 2010.

Formada la cuenta general del ejercicio 2010, representativa de todas las operaciones presupuestarias, extrapresupuestarias, patrimoniales y de tesorería, llevadas a cabo durante el ejercicio e integrada por:

- a) Memoria del ejercicio.
- b) Balance de situación al cierre del ejercicio.
- c) Cuenta de resultados corrientes del ejercicio.
- d) Balance de situación inicial.
- e) Balance de comprobación.

- f) Listado auxiliar de apuntes.
- g) Estado de tesorería.
- h) Estado de modificaciones de crédito.
- i) Estado y situación de las operaciones no presupuestarias de tesorería.
- j) Estado y situación de valores.

Considerando el procedimiento previsto al efecto en la Norma foral 3/2004, presupuestaria de las Entidades locales del Territorio Histórico de Álava, para su trámite y aprobación que viene establecido por el artículo 63 de dicha Norma Foral.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas DCT02_11CC, de 23 de marzo de 2011, sobre la Cuenta General del ejercicio 2010 y que durante el periodo de exposición pública previsto no se han presentado reclamaciones.

Por lo anterior la Asamblea General del Consorcio, aprueba con el voto favorable de la mayoría de los presentes (82,50% del voto legal), la resolución que sigue:

ACUERDO:

Aprobar definitivamente la Cuenta General del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza correspondiente al ejercicio 2010.

10 EX043_11. HABILITACIÓN DE CRÉDITO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y SUMINISTRO DE INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS. APROBADO.

El Presidente presenta propuesta para habilitación de crédito en los términos recogidos en el expediente de modificación de créditos 03/11. Se trata de financiar varias actuaciones con cargo a los reintegros de pagos y penalidades impuestas a contartistas en el ejercicio precedente.

Con base en lo anterior la Asamblea adopta la resolución que sigue.

ACR14_11AG. Acuerdo, de 03 de mayo de 2011, de la Asamblea General del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, por el que se aprueba el expediente de habilitación de crédito 02/11 cuyo objeto es la financiación de la redacción de un proyecto de obras y del suministro de instalaciones complementarias no contemplados en el presupuesto de 2011, con cargo a reintegros de pagos realizados indebidamente en ejercicios cerrados y a la imposición de penalidades por demora en la ejecución de contratos.

Visto el expediente relativo a la Habilitación de créditos de pago en el Estado de Gastos del vigente Presupuesto, por importe de 22.797,83euros, al haberse obtenido ingresos susceptibles de generación de tales créditos.

Tratado el asunto por la Junta de Gobierno en la sesión de 23 de marzo de 2011, se solicita de la Presidencia propuesta para elevación ante la Asamblea General, recogiendo los criterios tratados en la Mesa.

Considerando que según informa el Secretario-Interventor, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por el artículo 31 de la Norma Foral 3/2004 de 9 de febrero y a lo establecido en la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria.

Por todo lo anterior, vista la propuesta de la Presidencia, la Asamblea General adopta por unanimidad (82,50% del voto legal), la resolución que sigue:

ACUERDO:

1. Aprobar del expediente de habilitación de créditos 03/11 y de las modificaciones de los Estados de Ingreso y de Gasto que de él se derivan, y que a continuación se relacionan:

ESTADO DE INGRESOS			
Partida de Ingresos	Crédito inicial	Aumento	Crédito total
38001 Reintegro de presupuestos cerrados.	0,00	9.431,35	9.431,35
38001 Reintegro de presupuestos cerrados.	0,00	5.908,07	5.908,07
38001 Reintegro de presupuestos cerrados.	0,00	1.182,50	1.182,50
39900 Imposición de penalidades por demora en la ejecución de inversiones.	0,00	6.275,91	6.275,91
TOTAL	0,00	22.797,83	22.797,83
ESTADO DE GASTOS			
Partida de gastos	Crédito inicial	Aumento	Crédito total
441.643.040 – EX039/11. Asistencia técnica para la redacción del proyecto de renovación de la conducción en alta desde la EBAP Bestialdie hasta la ETAP San Bartolomé.	0,00	17.925,00	17.925,00
441.623.035 – EX021/10. Suministro de caseta para almacenamiento de grupo electrógeno móvil ETAPS.	9.500,00	2.000,00	11.500,00
120.625.020. Suministro e instalación de equipo multifunción de escaneado, copia, impresión y fax	0,00	2.137,63	2.137,63
120.625.010. Suministro e instalación de mobiliario de oficina.	0,00	735,00	735,00
TOTAL	9.500,00	22.797,63	32.297,63

2. El total de las habilitaciones de créditos de pago es igual al importe de los ingresos obtenidos, siendo esta resolución firme y ejecutiva sin necesidad de más trámites, por lo que procederá por Intervención a efectuar las modificaciones en el Estado de Gastos del Presupuesto de la Entidad con efectos inmediatos

11 EX042_11. CRÉDITO ADICIONAL 01/11. FINANCIACIÓN DE INVERSIONES NO CONTEMPLADAS EN EL PRESUPUESTO PARA 2011 CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA. APROBADO.

La Presidencia expone la propuesta PRP18/11 para generación de crédito adicional con objeto de financiar, con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, actuaciones de inversión que no se habían recogido en los presupuestos iniciales para 2011.

Ofrecidas las aclaraciones necesarias la Asamblea adopta la resolución que sigue.

ACR15_11AG. Acuerdo, de 03 de mayo de 2011, de la Asamblea General del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, por el que se aprueba el expediente de crédito adicional 02/11 cuyo objeto es la financiación, con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, de la redacción de varios proyectos de inversión, suministros y transferencias corrientes no contemplados en el presupuesto de 2011.

La Presidencia del Consorcio ha propuesto a la Junta de Gobierno la aprobación de los proyectos de inversión en relación con las siguientes actuaciones:

- EX072/10. Servicio de asistencia técnica para la redacción de proyecto concesional de Minicentral hidroeléctrica a pie de presa de Maroño.
- EX044_11- Servicio de asistencia técnica para la redacción de proyecto constructivo de Minicentral hidroeléctrica en la entrada de agua bruta de la ETAP San Bartolomé.
- EX045_11- Servicio de asistencia técnica para la redacción de pliegos de prescripciones técnicas para la licitación de proyecto y obra de remodelación de filtros y construcción de depósito de recuperación de aguas de lavado de la ETAP San Bartolomé.
- EX046_11. Suministro e instalación de campana biológica para laboratorio.

Por otro lado la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 13 de abril del cte. ha propuesto atender parcialmente la solicitud del Ayuntamiento de Ayala para el pago por CAKU de servicios de transporte de agua en alerta roja de varias localidades de Ayala en 2010.

Todos los gastos se pretenden incluir dentro del Presupuesto del ejercicio, ya que no deben demorarse.

Considerando que según informa el Secretario – Interventor en funciones, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por el artículo 34 de la Norma Foral 3/2004 de 9 de febrero y a lo establecido en la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria.

Tratado el asunto por la Junta de Gobierno, se solicita de la Presidencia propuesta para elevación ante la Asamblea General, recogiendo los criterios tratados en la Mesa.

Por todo lo anterior, a la vista de la propuesta de la Presidencia, la Asamblea General adopta por unanimidad (82,50% del voto legal), la resolución que sigue:

ACUERDO

1. Aprobar el expediente de concesión de crédito adicional número 02/11, tramitado con objeto de modificar los estados de ingreso y de gasto del presupuesto de 2011 de la manera que a continuación se señala:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
441.623.036	EX072/10. Servicio de asistencia técnica para la redacción de proyecto concesional de Minicentral hidroeléctrica a pie de presa de Maroño.	40.000,00
441.623.037	EX044_11- Servicio de asistencia técnica para la redacción de proyecto constructivo de Minicentral hidroeléctrica en la entrada de agua bruta de la ETAP San Bartolomé.	10.000,00
441.643.038	EX045_11- Servicio de asistencia técnica para la redacción de pliegos de prescripciones técnicas para la licitación de proyecto y obra de remodelación de filtros y construcción de depósito de recuperación de aguas de lavado de la ETAP San Bartolomé.	20.000,00
413.623.000.	EX046_11- Suministro e instalación de campana biológica para laboratorio.	6.000,00
441.422.000	EX032_11. Solicitudes_i de abono de alerta_roja 2010. Transferencias corrientes a otras entidades públicas del presupuesto de 2011.	4.000,00
	TOTAL	80.000,00

El anterior importe queda financiado por los recursos que a continuación se relacionan, de forma que el expediente se presenta nivelado y sin que se produzca déficit:

PARTIDA DE INGRESOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	Remanente de tesorería	80.000,00
	TOTAL MODIFICACIÓN INGRESOS	80.000,00 €

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava, dicho expediente queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente, también hábil, a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Asamblea General.
3. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, siendo esta resolución firme y ejecutiva, por lo que se procederá por Intervención a efectuar las modificaciones en el Estado de Gastos del Presupuesto de la Entidad.

12 EX55_10. ADAPTACIÓN DEL CONSORCIO A LA NORMATIVA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS LO15/99 Y RD1720/2007. DECLARACIÓN DE FICHERO DE PERSONAL. APROBADO.

El Sr. Presidente da cuenta de la tramitación iniciada por la necesidad de adecuar la gestión de la información en el Consorcio a la normativa sobre Protección de Datos LO 15/99 y RD 1720/2007. Tras la tramitación inicial se ha observado la falta de un fichero de datos de personal trabajador de CAKU, por lo que se procede a solventar la omisión.

Visto el dictamen de la Junta de Gobierno y aclaradas las dudas sobre la designación de responsable nominal del fichero la Asamblea acuerda lo siguiente.

ACR16_11AG. Acuerdo, de 03 de mayo de 2011, de la Asamblea General del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, por el que se aprueba la declaración de fichero de titularidad pública de personal en relación con la normativa sobre Protección de Datos.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal de los que sean titulares las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente, estableciendo dicho artículo el contenido básico de dicha disposición.

El artículo 18 de la Ley del Parlamento Vasco 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos (LAVPD) crea el Registro de Protección de Datos y establece que serán objeto de inscripción en el mismo los ficheros comprendidos dentro del ámbito de aplicación de dicha Ley.

El artículo 2 del Decreto 308/2005, de 18 de octubre, por el que se desarrolla la Ley del Parlamento Vasco 2/2004, establece que los Entes públicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco notificarán a la Agencia Vasca de Protección de Datos (AVPD) toda creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal, para su inscripción en el Registro de Protección de Datos, mediante el traslado de la disposición o acuerdo a través del modelo normalizado aprobado por Resolución de 21 de julio de 2005, del Director de la AVPD (BOPV 165, de 31 de agosto de 2005).

Con fecha de 16 de noviembre de 2010, la Asamblea General de CAKU (ACR10_10AG) declara los ficheros de titularidad pública en relación con la normativa sobre Protección de Datos. Por omisión no se incluyó en dicho acuerdo el fichero correspondiente a personal, por lo que procede la subsanación del error mediante la declaración del fichero. Procede adoptar el acuerdo correspondiente, según lo dispuesto por la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Por todo lo anterior, visto el dictamen favorable de la Junta de Gobierno sobre la propuesta de la Presidencia, la Asamblea General adopta por unanimidad (82,50% del voto legal), la resolución que sigue:

ACUERDO:

1. Declarar el fichero de Personal, de titularidad pública, y en consecuencia, proceder a su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, con el contenido que se recoge en anexo a esta resolución.
2. El presente acuerdo se notificará a la Agencia Vasca de Protección de Datos, mediante el procedimiento normalizado establecido al efecto, con el fin de incluir su inscripción en el Registro de Protección de Datos de la AVPD y su posterior integración en el Registro de la Agencia Española de Protección de Datos.
3. Someter este acuerdo a información pública y dar audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
4. En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE CREACIÓN DE FICHEROS: DECLARACIÓN DE FICHEROS LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

FICHERO PERSONAL

Tipo de Administración:	Entidades Supra municipales
Responsable del Fichero:	Director – Gerente del Consorcio de Aguas de Aiara, Kantauriko Urkidetza. D. José Ramón Toña Zugazaga.
Nombre del Fichero:	PERSONAL
Descripción del Fichero:	Personal que trabaja para el Consorcio.
Finalidad y usos:	Gestión y control de las personas que trabajan para el Consorcio.
Personas afectadas:	Personal que trabaja para el Consorcio
Dirección de derecho oposición, acceso, rectificación o cancelación	Bº Larrabe, s/n Depuradora 01479 IZORIA (Álava) info@kaurki.com
Procedimiento de recogida de datos:	Formularios, entrevistas. El propio interesado o su representante legal.
Estructura básica y tipos de datos:	Datos de carácter identificativo (nombre y apellidos, DNI, dirección, teléfono, número S.S., Imagen), datos de características personales (fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, estado civil, sexo, edad, nacionalidad, lengua materna), datos de circunstancias sociales (características de alojamiento, vivienda), datos académicos y profesionales (formación, titulaciones, experiencia profesional), datos de detalles del empleo (puesto de trabajo, cuerpo/escala, categoría/grado), datos económico-financieros (datos bancarios, datos económicos de nómina, deducciones impositivas/impuestos).
Cesiones de datos:	Nacionales amparadas por ley.
Transferencias internacionales:	No existen.
Medidas de seguridad:	Nivel básico.

13 DISPOSICIONES, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.

- a) En relación con los **acuerdos adoptados por Órganos de Gobierno** desde la última sesión se ha adjuntado a la convocatoria la relación de los mismos aprobados desde la última sesión de la Asamblea General. Las resoluciones adoptadas por la Junta de Gobierno y la Presidencia son:
- Junta de Gobierno: Comprende las resoluciones tomadas en las sesiones celebradas en las fechas siguientes de 2011: 23 de marzo y 13 de abril. (Desde acuerdo ACR01/11JG hasta DCT16/11JG).
 - Relación de Decretos adoptados por la Presidencia desde la última sesión de la Asamblea General. Comprende las resoluciones tomadas desde el 18 de octubre de 2010(DCR56/10) hasta el DCR21/11, de 31 de marzo del corriente.

No habiendo consultas sobre las resoluciones, los Vocales se dan por enterados.

- b) **EX060_07. Recurso del Concejo de Menagarai al acuerdo de 05-05-08 del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza** publicado en el BOTHA nº 74 de 30-06-08 de aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas de prestación del servicio de abastecimiento en alta de agua: Desestimación del recurso por la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJPV.

Se ha adjuntado a la convocatoria copia de la sentencia recibida para su conocimiento y efectos por los miembros de la Asamblea. No se hacen ulteriores comentarios, los srs. vocales se dan por enterados.

- c) **Situación de las actuaciones en materia de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento en la Cuadrilla de Ayala.**

El Sr. Etxebarria da cuenta de la situación de las diferentes actuaciones de saneamiento y depuración.

El representante de URA, Sr. Urrutia señala que en los próximos 15 días el Sr. Sanz de Galdeano -Dtr. Planificación y Obras- contactará con CAKU para la celebración de la reunión pendiente en relación con las actuaciones en Artziniega.

Se comunica al representante de DFA la conveniencia de celebrar una reunión de seguimiento sobre las actuaciones pendientes antes del cierre de legislatura.

No habiendo consultas, los srs. vocales se dan por enterados.

- d) **EX070_08/EX072_10. Situación de proyectos de aprovechamientos hidroeléctricos.**

Se resume la situación de las conversaciones mantenidas con EVE y Comisaría de Aguas en cuanto a las posibilidades de financiación de las actuaciones y autorizaciones necesarias. Se ha señalado por este último órgano administrativo la necesidad de redacción de proyectos concesionales –con nivel detalle constructivo- de forma previa a la autorización. Esto impide la adjudicación conjunta de proyecto y obra.

Convenio de colaboración con UPV para desarrollo de proyectos de fin de carrera sobre aprovechamientos minihidráulicos en Ayala. Por otro lado se ha establecido un convenio para realización de proyectos de fin de carrera de dos alumnos de especialidad en energía. Como complemento a lo anterior se ha acordado con la Fundación Amalur la aplicación del estudio de viabilidad de instalaciones mini hidráulicas al ámbito marcado en el Foro para el desarrollo sostenible del Alto Nervión 2025 – Grupo de Energía.

No habiendo consultas, los srs. vocales se dan por enterados.

- e) Expediente 046/09 de contratación de las obras de ejecución de la instrumentación de las presas de Maroño y Artziniega/Angostina. Se señala la finalización del periodo de recepción de ofertas para el día 06 de mayo de 2011 y la propuesta de fechas para la tramitación de la adjudicación por la Mesa de contratación. Los srs. vocales se dan por enterados.
- f) Comunicaciones en relación con la **negociación colectiva de contrata de explotación y sus trabajadores**. Se han comunicado dificultades en la negociación de las condiciones laborales entre empresa contratista y trabajadores que se van a difundir públicamente por estos últimos. No habiendo consultas, los srs. vocales se dan por enterados.

14 RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay intervenciones en este punto.

No habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia da por finalizada la sesión a la hora indicada en el encabezamiento de esta acta, de lo cual como Secretario doy fe.

El Secretario en funciones,
D. José Ramón Toña Zugazaga.

El Presidente, D. Txebi Etxebarria Urza